

## **Dec 059-016 de 29-02-2016**

**ARTICULO 1.-** Déjense en suspenso, desde el 1° de marzo de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016 inclusive, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por los decretos N° 233/009 de 19 de mayo de 2009 y N° 159/010 de 24 de mayo de 2010.

**ARTICULO 2.-** El aporte jubilatorio personal y el aporte jubilatorio patronal del 7,5% (siete y medio por ciento), por la actividad de los trabajadores comprendidos en dichos decretos, se continuarán efectuando conforme a lo previsto respectivamente por los artículos 2° y 3° del decreto N° 159/010 de 24 de mayo de 2010.

**ARTICULO 3.-** Comuníquese, publíquese, etc.